
INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE TITULADO “SUSTITUCIÓN AGENTE EXTINTOR EN LAS INSTALACIONES DE ERILLAS Y TURRILLAS”

1. Naturaleza y extensión de la necesidad

La DR Sur de ENAIRe cuenta en sus dependencias Radar/Comunicaciones Erillas y Turrillas con instalación de extinción de incendios de agente extintor FE-13. Por caducidad no es posible continuar utilizándolo. Además, dada la normativa medio ambiental vigente debe ser sustituido por otro agente extintor más respetuoso con el medio ambiente.

A consecuencia de la actual normativa en vigor para gases fluorados de efecto invernadero (Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, a nivel nacional, así como el Reglamento (UE) 517/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014) se hace necesaria la sustitución del gas FE-13 (trifluorometano) por un gas inerte como agente extintor en las instalaciones Radar/Comunicaciones de Erillas y Turrillas.

2. Idoneidad de la necesidad

A partir de las necesidades descritas en el apartado anterior, se ha elaborado este expediente cuyo objeto y contenido, en todos sus apartados, es idóneo para cumplir con el objetivo previsto.

Fdo.: Ricardo Solano Gallego

Jefe Dpto. Regional Asuntos Generales

Dirección Región Sur